



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL Nº 3
ALICANTE

Juicio Oral: 000250/2007

JUZGADO DE LO PENAL N.º TRES

AUTOS

PAPELES

ABOGADO

PROCURADOR

SENTENCIA Nº 230/08

En Alicante a veinticuatro de abril de dos mil ocho

El Ilmo. Sr. Dº
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Tres de Alicante y su
provincia, ha pronunciado.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

La siguiente

SENTENCIA

93-03
NOTIFICADO
14 MAYO 2008

Vistos los presentes autos de Juicio Oral núm. 000250/2007, dimanante
del Procedimiento Abreviado núm. 000006/2006, instruido por el JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE SAN
VICENTE DEL RASPEIG, por un delito de Daños, Y CONTRA LA
PROPIEDAD INTELECTUAL, contra

..... y
MADRID el día, nacidos en MADRID, MADRID, MADRID y
..... y, hijos de
..... y,
y con D.N.I. y
....., cuyos antecedentes penales no constan, cuya solvencia no consta,
en libertad por esta causa, representados por el Procurador Dº/Dª

y defendidos por el Letrado

siendo parte acusadora la UNIVERSIDAD DE ALICANTE representada
por el Procurador D. y defendida por el Letrado D.
así como el Ministerio Fiscal representado por



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibidas las presentes actuaciones de procedimiento abreviado del Juzgado Instructor antes mencionado, tras la presentación del escrito de acusación del Ministerio Fiscal, apertura de juicio oral y trámite de defensa, se acordó la celebración del correspondiente juicio oral que se celebró el día señalado en un solo acto.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas efectuadas en el acto del juicio, calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado de daños del art.264-1 y 2 y 74 del Código Penal y una falta del art.623 del Código Penal, y considerando autores, del delito, a los acusados, [redacted] Y [redacted] ; y de la falta, al acusado, [redacted] , sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitó se le impusiera, a cada uno de los autores del delito, la pena de un año de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena y multa de doce meses, con cuota diaria de 3€ con aplicación del art.53.1 del Código Penal, en caso de impago y al acusado [redacted] , por la falta, la pena de multa de un mes con cuota diaria de 6€. Y costas.

En concepto de responsabilidad civil, todos los acusados, indemnizarán al Representante Legal de la Universidad de Alicante, conjunta y solidariamente, la cantidad de 8.000€, por los daños ocasionados, tasados pericialmente.

La acusación particular se adhiere a lo solicitado por el Ministerio Fiscal y solicita las costas de dicha acusación.

TERCERO.- Las defensas de los acusados mostraron su plena conformidad con los hechos y la calificación jurídica, ratificando dicha conformidad los acusados, presentes en el acto del juicio, de forma voluntaria y tras ser informados de las consecuencias de su decisión.

CUARTO.- La presente sentencia fue dictada „in voce“ en el acto del Juicio Oral, declarándose la firmeza de la misma.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- El acusado [redacted] , alias "over", "overclock", "gore", perteneciente a un grupo de hackers denominado POINT



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

integrado por los acusados ("..."), ("...") y ("..."), en la madrugada del 12/12/02, reciben instrucciones de alguien apodado "rbz", que no ha logrado ser identificado, sobre como realizar intrusión en un sistema informático, a continuación, realiza un escaneo en el ordenador "Gala.c.pd.ua.es" de la Universidad de Alicante, consiguiendo la instalación de diversos programas informáticos utilizados en accesos no autorizados a sistemas informáticos, es decir un Kit de programas de hacking, haciéndose con el control de la máquina, borrando los registros de auditoría de seguridad.

Sobre las 18,00 horas del mismo día entabla comunicación con el acusado (...), facilitándole el acceso al sistema informático Gala, estudiando entre ambos la configuración del ordenador, la capacidad del disco duro, etc...

Tras esta acción el acusado (...) facilita el acceso al ordenador de la Universidad de Alicante a los acusados (...). Y (...), utilizando todos los acusados el sistema informático de la Universidad de Alicante para almacenar e intercambiar ficheros consumiendo recursos del mismo entrando en base de datos de carácter bibliográfico, Aranzadi, enciclopedia..., de la Biblioteca de la Universidad de Alicante.

Estas intrusiones volvieron a suceder el 23/12/02 a 19/01/03.

Como consecuencia de las intrusiones descritas, el sistema operativo así como las bases de datos de la Universidad de Alicante, no han podido funcionar desde el 23/12/02 al 21/01/03, causando daños por valor de 8.000€.

La participación de (...) se concretó a que tuvo un acceso en calidad de usuario y no accedió en calidad de intruso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La conformidad manifestada tanto por las defensas como los propios acusados con los hechos relatados en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal y con la calificación jurídica de dichos hechos, excusa de mayores razonamientos, al considerarse dicha calificación jurídica correcta y la pena resultante procedente en los términos del art. 787 L.E.Crim.

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

como criminalmente responsable en concepto de autores de un delito de Daños, Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a cada uno de ellos, a la pena de UN AÑO DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y DOCE MESES DE MULTA, con cuota diaria de 3€, con aplicación del art.53.1 del Código Penal, en caso de impago; y al acusad como autor de una falta del art. 623 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de UN MES DE MULTA, con cuota diaria de 6€; y al pago de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil, todos los condenados, indemnizarán al Representante Legal de la Universidad de Alicante, conjunta y solidariamente, la cantidad de 8.000€, por los daños ocasionados, con intereses legales.

El importe de la multa, si así le conviene a los condenados se les autoriza a satisfacerlo en mensualidades de 180€, cada una, debiendo hacer los pagos en la cuenta de consignaciones de este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes comenzando por el siguiente al de la firmeza de la presente sentencia.

Una vez firme la sentencia y al hacerse el requerimiento de pago de la multa adviértase detalladamente a los penados de la responsabilidad personal subsidiaria en que puede incurrir en caso de impago, conforme a lo establecido en el art. 53.1 del Código Penal, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con un máximo de SEIS MESES de prisión o privación de libertad, a los penados y QUINCE DIAS de prisión o privación de libertad al penado.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno por haberse declarado su firmeza en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fé.



GENERALITAT
VALENCIANA